



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 194/2014

La Paz, 26 de septiembre de 2014

REF: CARTA SG/E/1313/2014 DE 19/08/2014 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA, QUE EMITE ACLARACIONES SOBRE EL NÚMERO DE DÍGITOS QUE DEBEN DETALLARSE EN LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN QUE EMITEN LAS ENTIDADES HABILITADAS PARA EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO, EN APLICACIÓN A LA DECISIÓN 766 (NANDINA).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-UASPC-CI-277/2014 de 25/09/2014 de la Unidad de Asuntos Internacionales y Carta SG/E/1313/2014 de 19/08/2014 de la Secretaria de la Comunidad Andina, que emite aclaraciones sobre el número de dígitos que deben detallarse en los certificados de origen que emiten las Entidades Habilitadas para el comercio intracomunitario, en aplicación a la Decisión 766 (NANDINA).

MJPP/aql
ANB2014-15986



Comunicación Interna

Aduana Nacional

AN-UASPC-CI-277/2014

A: Abog. María José Postigo
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Mauricio Sierra Salinas
Jefe Unidad Asuntos Internacionales a.i.

Ref.: Solicitud de circularización

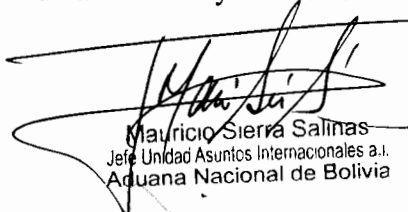
Fecha.: La Paz, **25 SEP 2014**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de solicitar la circularización de la carta SG/E/1313/2014 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, en la que emite aclaraciones sobre el número de dígitos que deben detallarse en los certificados de origen que emiten las Entidades Habilitadas para el comercio intracomunitario, en aplicación a la Decisión 766 (NANDINA).

Dicha información es importante, a efectos del control de los certificados de origen que emiten los Países Miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.


Mauricio Sierra Salinas
Jefe Unidad Asuntos Internacionales a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



MSS/PPD
c.c. UASPC
Adj. lo citado
HR ANB2014-15986
LP-24/09/2014





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Clasificación: URGENTE

VCEI- 1217

016020

La Paz 2 SEP 2014

Señora
Marlene Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente

REF.: CONSIDERACIONES PARA LA EMISIÓN Y CONTROL DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

Señora Presidenta Ejecutiva a.i.:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir copia de la nota SG/E/1313/2014 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, mediante la cual informan las consultas de funcionarios de los Países Miembros de la CAN, sobre aclaraciones al número de dígitos que deben detallarse en los certificados de origen que emiten las Entidades Habilitadas.

Al respecto, agradecen tomar en cuenta la Decisión 766 de la (NANDINA), al momento de la emisión y control de los certificados de origen, en el comercio intracomunitario.

Con este motivo hago propicia la oportunidad, para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ADJUNTO LO INDICADO
VCEI - 2690
H/R.60455.14



Emb. Clarens Endara Vera
VICEMINISTRO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACIÓN
Ministerio de Relaciones Exteriores

COMUNIDAD
ANDINA

SECRETARÍA GENERAL



Av. Aramburu 2014
Palacio de la República
San Isidro, Lima - Perú
T: (511) 710 6400
F: (511) 201 1329
www.comunidadandina.org
Castellanos
18 - 1177
Lima IB - PERU

SG/E/1313/2014

Lima, 19 de agosto de 2014

**Excelentísimo Señor
Clarems Endara
Viceministro de Comercio Exterior e Integración
del Estado Plurinacional de Bolivia**

Ref.: Consideraciones para la emisión y control de los certificados de origen

Distinguido Señor Viceministro:

Tengo el honor de dirigirme a su alta autoridad, para informar que hemos recibido consultas de funcionarios de los Países Miembros y de operadores comerciales en la subregión, pidiendo aclaraciones sobre el número de dígitos que deben detallarse en los certificados de origen que emiten las Entidades Habilitadas para el comercio intracomunitario.

Con el propósito de aclarar la práctica en la emisión de los certificados de origen en los Países Miembros, es preciso indicar que en la mayoría de casos las Entidades Habilitadas incluyen los 10 dígitos de la clasificación arancelaria. Sin perjuicio de ello, debido a que actualmente existen diferentes modalidades de emisión con apoyo de sistemas informáticos o de manera autógrafa, se ha observado que algunos certificados también se emiten a 8 dígitos, sobre todo cuando no tienen apertura arancelaria nacional.

Al respecto, en la emisión de los certificados de origen para el comercio intracomunitario, las Entidades Habilitadas deben asegurar que los 8 primeros dígitos correspondan a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), sin perjuicio de que utilicen o no los dígitos 9 y 10 de la apertura nacional.

Es preciso recordar que la misma Decisión 766 (NANDINA) indica que:

"Artículo 8.- Los Países Miembros podrán crear Notas Complementarias Nacionales y desdoblamientos a diez dígitos denominados "subpartidas nacionales" para la elaboración de sus Aranceles, siempre que no contravengan a la subpartida del Sistema Armonizado o la subpartida NANDINA que la origina.

..."

COMUNIDAD
ANDINA
SECRETARÍA GENERAL



Agradeceré su amable atención, para que delegue a quien corresponda circular esta comunicación a las Autoridades Gubernamentales Competentes en materia de origen, para que se consideren estos elementos al momento de la emisión y control de los certificados de origen para el comercio intracomunitario.

Le ruego aceptar las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Paula Guzmán Bengtson
Secretaria General

LMMA/LHA WR *[Signature]* 00 *[Signature]*

Teléfono: 591-2-2409114 /
Fax: 2408642 / 2408067 (directo)

c.c.: Sr. Horacio Uzquiano - Director General de Integración y Cooperación Económica a.i, VCEI
Sr. Eloy Mendoza - Jefe de Unidad de Integración Regional, VCEI